

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

**CARÁTULA**

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 08 de marzo de 2023	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Organismo Regulador de Transporte	Folio de solicitud: 092077822003431, 092077822003504, 092077822003468, 092077822003550	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Quisiera saber qué contribuciones, obligaciones y/o derechos se pagaron por el uso, aprovechamiento y/o explotación del Cetram Tepalcates, especifiquen el concepto y la cantidad mensual. De todas esas contribuciones, obligaciones y/o derechos, requiero especifiquen los números de referencia bancaria con los que se realizan todos esos pagos.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El ORT indicó que del CETRAM se pagan aprovechamientos por el uso de bienes muebles e inmueble, indicando el concepto y la cantidad mensual, El ORT indicó la referencia bancaria y la cuenta, El ORT indicó que después de una búsqueda exhaustiva no localizó registro de adeudo, El ORT indicó que se integra una carpeta mensual donde se agregan todos los pagos de todas las CETRAM, Además, puso a disposición 66 carpetas, integradas en 11 cajas, que ascienden a un total de 47,822 fojas.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Solicito se aplique recurso de revisión para la respuesta a mi solicitud de información, dado que la información que han entregado esta incompleta, indicando que no es posible enviarla, ya que no cuentan con los archivos separados por cetram, con esa excusa no me han enviado la información relativa al cetram, me envían 60 fojas, de las cuales muchas son ilegibles, otras en su mayoría pertenecen a otro cetram y algunas son de un año distinto al solicitado. De acuerdo a ello, de conformidad con o que estipula la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 234 fracción IV y V, solicito dicho recurso.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, <b>MODIFICAR</b> la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	CETRAM, contribuciones, acceso a documentos	

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2023.

**VISTAS** las constancias para resolver los expedientes  
**INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,** **INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,**  
**INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS,** al  
cual dio origen los recursos de revisión presentados por la persona recurrente, en  
contra de las respuestas emitidas por el ***Organismo Regulador de Transporte*** a  
las solicitudes de acceso a información pública. Se emite la presente resolución la  
cual versará en estudiar la legalidad de dicha respuesta.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	17
PRIMERA. Competencia	17
SEGUNDA. Procedencia	18
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	19
CUARTA. Estudio de la controversia	20
QUINTA. Responsabilidades	32
Resolutivos	33

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

## A N T E C E D E N T E S

### I. Solicitudes de acceso a la información pública.

1.- El 18 de noviembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente ingresó una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092077822003431**, mediante la cual requirió:

*“Quisiera saber qué contribuciones, obligaciones y/o derechos se pagaron por el uso, aprovechamiento y/o explotación del Cetrám Tepalcates durante el año 2018, especifiquen el concepto y la cantidad mensual. De todas esas contribuciones, obligaciones y/o derechos, requiero especifiquen los números de referencia bancaria con los que se realizan todos esos pagos. Solicito especifiquen si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo. Favor de agregar la documentación digitalizada que de sustento a su respuesta.”(sic)*

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

2.- El 18 de noviembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente ingresó una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092077822003504**, mediante la cual requirió:

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de  
Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

*“Quisiera saber qué contribuciones, obligaciones y/o derechos se pagaron por el uso, aprovechamiento y/o explotación del Cetrám Tepalcates durante el año 2020, especifiquen el concepto y la cantidad mensual. De todas esas contribuciones, obligaciones y/o derechos, requiero especifiquen los números de referencia bancaria con los que se realizan todos esos pagos. Solicito especifiquen si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo. Favor de agregar la documentación digitalizada que de sustento a su respuesta.” (sic)*

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

3.- El 18 de noviembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente ingresó una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092077822003468**, mediante la cual requirió:

*“Quisiera saber qué contribuciones, obligaciones y/o derechos se pagaron por el uso, aprovechamiento y/o explotación del Cetrám Tepalcates durante el año 2019, especifiquen el concepto y la cantidad mensual. De todas esas contribuciones, obligaciones y/o derechos, requiero especifiquen los números de referencia bancaria con los que se realizan todos esos pagos. Solicito especifiquen si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo. Favor de agregar la documentación digitalizada que de sustento a su respuesta.” (sic)*

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

4.- El 18 de noviembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente ingresó una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092077822003550**, mediante la cual requirió:

*“Quisiera saber qué contribuciones, obligaciones y/o derechos se pagaron por el uso, aprovechamiento y/o explotación del Cetrám Tepalcates durante el año 2021, especifiquen el concepto y la cantidad mensual. De todas esas contribuciones, obligaciones y/o derechos, requiero especifiquen los números de referencia bancaria con los que se realizan todos esos pagos. Solicito especifiquen si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo. Favor de agregar la documentación digitalizada que de sustento a su respuesta.” (sic)*

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

**II. Respuestas del sujeto obligado.** El 06 enero de 2023, previa ampliación de plazo, el **Organismo Regulador de Transporte**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a las solicitudes de información mediante los oficios **ORT/DG/DEAJ/4286/2022, ORT/DG/DEAJ/4264/2022, ORT/DG/DEAJ/4340/2022 y ORT/DG/DEAJ/4383/2022** de fechas 21 y 22 de diciembre de 2023, respectivamente; los cuales, en su parte medular, informó lo siguiente:

**ORT/DG/DEAJ/4286/2022**

“ ...

“Al respecto, cabe aclarar que del CETRAM Tepalcates, se pagan aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, como a continuación se detalla:

**CETRAM: TEPALCATES**

**CONCEPTO:** Aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, conforme al artículo 306 Código Fiscal de la CDMX. **Ejercicio 2018.** (Desglosado de manera mensual)

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
45,393.40	45,393.40	53,908.60	51,839.80	51,839.80	52,108.40	53,720.00	50,765.90	51,571.20	53,108.40	50,228.20	50,765.40	609,722.00

En cuanto a...los números de referencia bancaria...se cuenta con la siguiente información:

Banco	Concepto	Cuenta
Banamex	Cetram	4077

En relación a... si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo..., se informa lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa no se encontró registro alguno de adeudo por el aprovechamiento del uso de bienes muebles e inmuebles en el Cetram Tepalcates en el ejercicio 2018.

Respecto a...agregar documentación digitalizada que de sustento a su respuesta..., cabe aclarar que la información relativa a los pagos por el uso, aprovechamiento y/o explotación del CETRAM Tepalcates, se integra en una carpeta que se genera mensualmente en la que se agregan todos los pagos realizados en el mes de los diversos CETRAM, por lo que no se tiene la información separada por cada uno de los CETRAM.

En este sentido el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que quienes soliciten información pública tienen derecho a que la información les sea proporcionada en el estado en que se encuentre, por lo que toda vez que la información no se encuentra digitalizada, ni desagregada por cada CETRAM como usted lo solicita, sino obra glosada de manera física en diversas carpetas en las que se glosa la información mensual de los pagos hechos de todos los CETRAM, con fundamento en el artículo 213 de la Ley antes citada se ponen a disposición del solicitante 66 carpetas, integradas en 11 cajas y que ascienden a un total de 47,822 fojas, proporcionando de manera gratuita las primeras sesenta fojas conforme al artículo 223 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de  
Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

*Respecto a las 47,762 fojas restantes, toda vez que dicha información no se encuentra digitalizada y por el volumen de la misma realizarlo implicaría un análisis, estudio y procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos. A efecto de no violentar su derecho a la información pública de conformidad con el artículo 207 y 213 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se pone a su disposición la información para consulta directa en el Organismo Regulador de Transporte específicamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas ubicada en Avenida del Taller número 17, colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, durante el periodo del 26 de diciembre 2022 al 06 de enero 2023, debiendo presentarse con el C. Rafael de Jesús Tolentino Urzúa, Líder Coordinador de Proyectos de Control y Registro de Ingresos; no omito señalar que toda vez que la información se encuentra de manera física, el día de la consulta directa podrá solicitar copia simple o certificada de la misma la cual se le entregará previo pago de los derechos correspondientes de conformidad con el artículo 223 de la citada Ley.*

*Para lo anterior hago de su conocimiento los costos de reproducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, fracción I y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2021, son los siguientes:*

- *Copia simple: De documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$0.73*
- *Copia Certificada: En tamaño carta u oficio, por cada página \$2.80*

*Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”*

...

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de  
Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

Toda vez que la información solicitada **no se encuentra desagregada por cada CETRAM, no es posible proporcionarle la documentación como la solicita**, ya que obra glosada de manera física en 66 carpetas, integradas en 11 cajas y que ascienden a un total de 47,822 fojas, en las que se glosa la información mensual de los pagos hechos por **todos los CETRAM**, por lo que la información solicitada se pone a su disposición de **forma conjunta**.

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que toda vez que la documentación solicitada únicamente obra de manera impresa y no se encuentra en formato digital o versión electrónica, a lo que se agrega que para proporcionarla conllevaría a que se realice un análisis, estudio y procesamiento de los documentos que integran el expediente, situación que sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado al cumplir con la presente solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos al no contar con el equipo suficiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 207, 213 y 219 de la Ley de la materia y SEPTUAGÉSIMO de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y con la finalidad de dar atención a su solicitud de información, se pone a consulta directa la información desagregada en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas, motivo por el cual se le invita a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia de este Organismo Regulador de Transporte ubicada en: Avenida del Taller número 17, esquina Navojoa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15990, del periodo comprendido del 26 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023, con la Responsable de la Unidad de Transparencia la Licenciada Miriam Ernestina Arce Arzate en un horario de 10:00 a 15:00 horas. En virtud de ello se le sugiere realizar una cita en el teléfono 5557646754, ext. 104, para asistir a la consulta directa y la elaboración de la versión pública de la información que hace referencia su solicitud.

A efecto de realizar la consulta directa deberá llevar cubrebocas, usar gel antibacterial y no presentar temperatura superior a 37.5 °C o síntomas relacionados a COVID-19.

No omito señalar que en la consulta directa se le podrá facilitar copia simple o copia certificada de la información previo pago de derechos por su reproducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, fracciones I y III, del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021, señalando que los costos de reproducción son los siguientes:

...” (sic)

**ORT/DG/DEAJ/4264/2022**

“...

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

*"Al respecto, cabe aclarar que del CETRAM Tepalcates, se pagan aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, como a continuación se detalla:*

**CETRAM:** Tepalcates

**CONCEPTO:** Aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, conforme al artículo 306 Código Fiscal de la CDMX.

**Ejercicio 2020.** (Desglosado de manera mensual)

ENERO.	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
55,234.40	46,126.60	56,115.80	23,210.20	18,509.40	22,622.60	22,328.80	23,797.80	22,328.80	16,159.00	6,757.40	12,045.80

En cuanto a...los números de referencia bancaria...se cuenta con la siguiente información:

Banco	Concepto	Cuenta
Banamex	CETRAM	4077

En relación a... si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo..., se informa lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa no se encontró registro alguno de adeudo por el aprovechamiento del uso de bienes muebles e inmuebles en el CETRAM Tepalcates en el ejercicio 2020.

Respecto a...agregar documentación digitalizada que de sustento a su respuesta..., cabe aclarar que la información relativa a los pagos por el uso, aprovechamiento y/o explotación del CETRAM Tepalcates, se integra en una carpeta que se genera mensualmente en la que se agregan todos los pagos realizados en el mes de los diversos CETRAM, por lo que no se tiene la información separada por cada uno de los CETRAM.

En este sentido el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que quienes soliciten información pública tienen derecho a que la información les sea proporcionada en el estado en que se encuentre, por lo que toda vez que la información no se encuentra digitalizada, ni desagregada por cada CETRAM como usted lo solicita, sino obra glosada de manera física en diversas carpetas en las que se glosa la información mensual de los pagos hechos de todos los CETRAM, con fundamento en el artículo 213 de la Ley antes citada se ponen a disposición del solicitante 66 carpetas, integradas en 11 cajas y que ascienden a un total de 25,123 fojas, proporcionando de manera gratuita las primeras sesenta hojas conforme al artículo 223 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

Respecto a las 25,063 fojas restantes, toda vez que dicha información no se encuentra digitalizada y por el volumen de la misma realizarlo implicaría un análisis, estudio y procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos. A efecto de no violentar su derecho a la información pública de conformidad con el artículo 207 y 213 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se pone a su disposición la información para consulta directa en el Organismo Regulador de Transporte específicamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas ubicada

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

*en Avenida del Taller número 17, colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, durante el periodo del 26 de diciembre 2022 al 06 de enero 2023, debiendo presentarse con el C. Rafael de Jesús Talentino Urzúa, Líder Coordinador de Proyectos de Control y Registro de Ingresos; no omito señalar que toda vez que la información se encuentra de manera física, el día de la consulta directa podrá solicitar copia simple o certificada de la misma la cual se le entregará previo pago de los derechos correspondientes de conformidad con el artículo 223 de la citada Ley.*

*Para lo anterior hago de su conocimiento los costos de reproducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, fracción I y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2021, son los siguientes:*

- *Copia simple: De documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$0.73*
- *Copia Certificada: En tamaño carta u oficio, por cada página \$2.80*

...

Toda vez que la información solicitada **no se encuentra desagregada por cada CETRAM, no es posible proporcionarle la documentación como la solicita**, ya que obra glosada de manera física en 66 carpetas, integradas en 11 cajas y que ascienden a un total de 25,123 fojas, en las que se glosa la información mensual de los pagos hechos por **todos los CETRAM**, por lo que la información solicitada se pone a su disposición de **forma conjunta**.

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que toda vez que la documentación solicitada únicamente obra de manera impresa y no se encuentra en formato digital o versión electrónica, a lo que se agrega que para proporcionarla conllevaría a que se realice un análisis, estudio y procesamiento de los documentos que integran el expediente, situación que sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado al cumplir con la presente solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos al no contar con el equipo suficiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 207, 213 y 219 de la Ley de la materia y SEPTUAGÉSIMO de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y con la finalidad de dar atención a su solicitud de información, se pone a consulta directa la información desagregada en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas, motivo por el cual se le invita a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia de este Organismo Regulador de Transporte ubicada en: Avenida del Taller número 17, esquina Navojoa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15990, del periodo comprendido del 26 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023, con la Responsable de la Unidad de Transparencia la Licenciada Miriam Ernestina Arce Arzate en un horario de 10:00 a 15:00 horas. En virtud de ello se le sugiere realizar una cita en el teléfono 5557646754, ext. 104, para asistir a la consulta directa y la elaboración de la versión pública de la información que hace referencia su solicitud.

A efecto de realizar la consulta directa deberá llevar cubrebocas, usar gel antibacterial y no presentar temperatura superior a 37.5 °C o síntomas relacionados a COVID-19.

No omito señalar que en la consulta directa se le podrá facilitar copia simple o copia certificada de la información previo pago de derechos por su reproducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, fracciones I y III, del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021, señalando que los costos de reproducción son los siguientes:

***Copia simple: De documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$0.73***

***Copia Certificada: En tamaño carta u oficio, por cada página \$2.80***

...” (sic)

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

**ORT/DG/DEAJ/4340/2022**

“ ...

“Al respecto, cabe aclarar que del CETRAM Tepalcates, se pagan aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, como a continuación se detalla:

**CETRAM:** Tepalcates

**CONCEPTO:** Aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, conforme al artículo 306 Código Fiscal de la CDMX.

**Ejercicio 2019.** (Desglosado de manera mensual)

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
54,454.00	54,454.00	52,447.80	55,887.00	55,887.00	54,454.00	51,014.80	53,307.60	86,553.20	53,594.20	46,142.60	49,008.60

**CONCEPTO:** Aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, conforme a la contraprestación de gaseras.

**Ejercicio 2019.** (Desglosado de manera anual)

Ingresos
\$688,905.00

En cuanto a... los números de referencia bancaria... se cuenta con la siguiente información:

Banco	Concepto	Cuenta
Citi Banamex	Cetram	4077
Citi Banamex	Gaseras	6888

En relación a... si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo..., se informa lo siguiente:



Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa no se encontró registro alguno de adeudo por el aprovechamiento del uso de bienes muebles e inmuebles en el CETRAM Tepalcates en el ejercicio 2019.

Respecto a... agregar documentación digitalizada que de sustento a su respuesta..., cabe aclarar que la información relativa a los pagos por el uso, aprovechamiento y/o explotación del CETRAM Tepalcates, se integra en una carpeta que se genera mensualmente en la que se agregan todos los pagos realizados en el mes de los diversos CETRAM, por lo que no se tiene la información separada por cada uno de los CETRAM.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de  
Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

*En este sentido el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que quienes soliciten información pública tienen derecho a que la información les sea proporcionada en el estado en que se encuentre, por lo que toda vez que la información no se encuentra digitalizada, ni desagregada por cada CETRAM como usted lo solicita, sino obra glosada de manera física en diversas carpetas en las que se glosa la información mensual de los pagos hechos de todos los CETRAM, con fundamento en el artículo 213 de la Ley antes citada se ponen a disposición del solicitante 73 carpetas, integradas en 12 cajas y que ascienden a un total de 67,418, proporcionando de manera gratuita las primeras sesenta hojas conforme al artículo 223 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.*

*Respecto a las 67,358 fojas restantes, toda vez que dicha información no se encuentra digitalizada y por el volumen de la misma realizarlo implicaría un análisis, estudio y procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos. A efecto de no violentar su derecho a la información pública de conformidad con el artículo 207 y 213 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se pone a su disposición la información para consulta directa en el Organismo Regulador de Transporte específicamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas ubicada en Avenida del Taller número 17, colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, durante el periodo del 26 de diciembre 2022 al 06 de enero 2023, debiendo presentarse con el C. Rafael de Jesús Tolentino Urzúa, Líder Coordinador de Proyectos de Control y Registro de Ingresos; no omito señalar que toda vez que la información se encuentra de manera física, el día de la consulta directa podrá solicitar copia simple o certificada de la misma la cual se le entregará previo pago de los derechos correspondientes de conformidad con el artículo 223 de la citada Ley.*

*Para lo anterior hago de su conocimiento los costos de reproducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, fracción I y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2021, son los siguientes:*

- *Copia simple: De documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$0.73*
- *Copia Certificada: En tamaño carta u oficio, por cada página \$2.80*

*Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”*

...

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

Toda vez que la información solicitada **no se encuentra desagregada por cada CETRAM, no es posible proporcionarle la documentación como la solicita**, ya que obra glosada de manera física en 73 carpetas, integradas en 12 cajas y que ascienden a un total de 67,418 fojas, en las que se glosa la información mensual de los pagos hechos por **todos los CETRAM**, por lo que la información solicitada se pone a su disposición de **forma conjunta**.

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que toda vez que la documentación solicitada únicamente obra de manera impresa y no se encuentra en formato digital o versión electrónica, a lo que se agrega que para proporcionarla conllevaría a que se realice un análisis, estudio y procesamiento de los documentos que integran el expediente, situación que sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado al cumplir con la presente solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos al no contar con el equipo suficiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 207, 213 y 219 de la Ley de la materia y SEPTUAGÉSIMO de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y con la finalidad de dar atención a su solicitud de información, se pone a consulta directa la información desagregada en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas, motivo por el cual se le invita a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia de este Organismo Regulador de Transporte ubicada en: Avenida del Taller número 17, esquina Navojoa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15990, del periodo comprendido del 26 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023, con la Responsable de la Unidad de Transparencia la Licenciada Miriam Ernestina Arce Arzate en un horario de 10:00 a 15:00 horas. En virtud de ello se le sugiere realizar una cita en el teléfono 5557646754, ext. 104, para asistir a la consulta directa y la elaboración de la versión pública de la información que hace referencia su solicitud.

A efecto de realizar la consulta directa deberá llevar cubrebocas, usar gel antibacterial y no presentar temperatura superior a 37.5 °C o síntomas relacionados a COVID-19.

No omito señalar que en la consulta directa se le podrá facilitar copia simple o copia certificada de la información previo pago de derechos por su reproducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, fracciones I y III, del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021, señalando que los costos de reproducción son los siguientes:

***Copia simple: De documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$0.73***

***Copia Certificada: En tamaño carta u oficio, por cada página \$2.80***

...” (sic)

**ORT/DG/DEAJ/4383/2022**

“... ”

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

*“Al respecto, cabe aclarar que del CETRAM Tepalcates, se pagan aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, como a continuación se detalla:*

**CETRAM:** Tepalcates

**CONCEPTO:** Aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los CETRAM de la Ciudad de México, conforme al artículo 306 Código Fiscal de la CDMX.

**Ejercicio 2021.** (Desglosado de manera mensual)

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
16,112.00	16,112.00	15,808.00	16,112.00	16,112.00	14,288.00	14,288.00	14,288.00	16,720.00	17,328.00	20,368.00	34,656.00

En cuanto a...los números de referencia bancaria...se cuenta con la siguiente información:

Banco	Concepto	Cuenta
Citi Banamex	Cetram	4077

En relación a... si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo..., se informa lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa no se encontró registro alguno de adeudo por el aprovechamiento del uso de bienes muebles e inmuebles en el CETRAM Tepalcates en el ejercicio 2021.

Respecto a...agregar documentación digitalizada que de sustento a su respuesta..., cabe aclarar que la información relativa a los pagos por el uso, aprovechamiento y/o explotación del CETRAM Tepalcates, se integra en una carpeta que se genera mensualmente en la que se agregan todos los pagos realizados en el mes de los diversos CETRAM, por lo que no se tiene la información separada por cada uno de los CETRAM.

En este sentido el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que quienes soliciten información pública tienen derecho a que la información les sea proporcionada en el estado en que se encuentre, por lo que toda vez que la información no se encuentra digitalizada, ni desagregada por cada CETRAM como usted lo solicita, sino obra glosada de manera física en diversas carpetas en las que se glosa la información mensual de los pagos hechos de todos los CETRAM, con fundamento en el artículo 213 de la Ley antes citada se ponen a disposición del solicitante **24** carpetas, integradas en **4** cajas y que ascienden a un total de **24,443 fojas**, proporcionando de manera gratuita las primeras sesenta hojas conforme al artículo 223 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

Respecto a las **24,383** fojas restantes, toda vez que dicha información no se encuentra digitalizada y por el volumen de la misma realizarlo implicaría un análisis, estudio y procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos. A efecto de no violentar su derecho a la información pública de conformidad con el artículo 207 y 213 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se pone a su disposición la información para consulta directa en el Organismo Regulador de Transporte específicamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas ubicada en Avenida del Taller número 17, colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, durante el periodo del 26 de diciembre 2022 al 06 de enero 2023, debiendo presentarse con el C. Rafael de Jesús Tolentino Urzúa, Líder Coordinador de Proyectos de Control y Registro de Ingresos; no

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de  
Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

*omito señalar que toda vez que la información se encuentra de manera física, el día de la consulta directa podrá solicitar copia simple o certificada de la misma la cual se le entregará previo pago de los derechos correspondientes de conformidad con el artículo 223 de la citada Ley.*

*Para lo anterior hago de su conocimiento los costos de reproducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, fracción I y III del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2021, son los siguientes:*

- *Copia simple: De documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$0.73*
- *Copia Certificada: En tamaño carta u oficio, por cada página \$2.80*

*Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”*

...

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que toda vez que la documentación solicitada únicamente obra de manera impresa y no se encuentra en formato digital o versión electrónica, a lo que se agrega que para proporcionarla conllevaría a que se realice un análisis, estudio y procesamiento de los documentos que integran el expediente, situación que sobrepasa las capacidades técnicas de este sujeto obligado al cumplir con la presente solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos al no contar con el equipo suficiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 207, 213 y 219 de la Ley de la materia y SEPTUAGÉSIMO de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y con la finalidad de dar atención a su solicitud de información, se pone a consulta directa la información desagregada en la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas, motivo por el cual se le invita a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia de este Organismo Regulador de Transporte ubicada en: Avenida del Taller número 17, esquina Navojoa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15990, del periodo comprendido del 26 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023, con la Responsable de la Unidad de Transparencia la Licenciada Miriam Ernestina Arce Arzate en un horario de 10:00 a 15:00 horas. En virtud de ello se le sugiere realizar una cita en el teléfono 5557646754, ext. 104, para asistir a la consulta directa y la elaboración de la versión pública de la información que hace referencia su solicitud.

A efecto de realizar la consulta directa deberá llevar cubrebocas, usar gel antibacterial y no presentar temperatura superior a 37.5 °C o síntomas relacionados a COVID-19.

No omito señalar que en la consulta directa se le podrá facilitar copia simple o copia certificada de la información previo pago de derechos por su reproducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, fracciones I y III, del Código Fiscal de la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021, señalando que los costos de reproducción son los siguientes:

***Copia simple: De documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$0.73***

***Copia Certificada: En tamaño carta u oficio, por cada página \$2.80***

...” (sic)

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 26 de enero de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

*“Solicito se aplique recurso de revisión para la respuesta a mi solicitud de información, dado que la información que han entregado está incompleta, indicando que no es posible enviarla, ya que no cuentan con los archivos separados por cetram, con esa excusa no me han enviado la información relativa al cetram Potrero, me envían 60 fojas, de las cuales muchas son ilegibles, otras en su mayoría pertenecen a otro cetram y algunas son de un año distinto al solicitado. De acuerdo a ello, de conformidad con o que estipula la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 234 fracción IV y V, solicito dicho recurso...” (Sic)*

**IV. Admisión.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, y derivado de la coincidencia de partes, así como de la similitud de la controversia, **se determinó acumular los expedientes INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, al expediente INFOCDMX/RR.IP.0328/2023**, para ser resueltos en una misma resolución; por lo que **el 31 de enero de 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y/o expresaran sus alegatos.

**V. Manifestaciones.** El Sujeto Obligado en fecha 16 de febrero de 2023, remitió a esta ponencia manifestaciones y una respuesta complementaria.

**VI. Cierre de instrucción.** El 03 de marzo de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA<sup>1</sup>**

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

**TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.**

El particular requirió al Sujeto Obligado saber qué contribuciones, derechos y obligaciones se pagan en el CETRAM Tepalcates.

El sujeto obligado informo el cambio de modalidad de acceso a la información pública sobre una parte de la información.

---

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó que el sujeto obligado no entrega de forma completa lo solicitado.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones de derecho en la cual reiteraba la respuesta inicial.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre si el sujeto obligado entregó la información completa a lo solicitado.

#### **CUARTA. Estudio de la controversia.**

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El cambio de modalidad se encontró apegado a derecho?

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

*“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

*Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

*“Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

**Artículo 12. (...)**

*Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

*Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

*Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”*

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, el **ORT**, al ser una entidad que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

De tal suerte, el Particular solicitó la siguiente información respecto de la CETRAM Tepalcates de los años 2018, 2019, 2020 y 2021:

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

**[1]** Quisiera saber qué contribuciones, obligaciones y/o derechos se pagaron por el uso, aprovechamiento y/o explotación, especifiquen el concepto y la cantidad mensual.

**[2]** De todas esas contribuciones, obligaciones y/o derechos, requiero especifiquen los números de referencia bancaria con los que se realizan todos esos pagos.

**[3]** Solicito especifiquen si alguna contribución, obligación y/o derecho cuenta con algún retraso en su pago, detallen a cuánto asciende el adeudo, indicando quién y el porqué del adeudo.

**[4]** Favor de agregar la documentación digitalizada que de sustento a su respuesta.

El Sujeto obligado respondió a través de la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**, informando lo siguiente:

- El ORT indicó que del CETRAM se pagan aprovechamientos por el uso de bienes muebles e inmueble, indicando el concepto y la cantidad mensual.
- El ORT indicó la referencia bancaria y la cuenta.
- El ORT indicó que después de una búsqueda exhaustiva no localizó registro de adeudo.
- El ORT indicó que se integra una carpeta mensual donde se agregan todos los pagos de todas las CETRAM.
- Además, puso a disposición carpetas integradas en cajas, otorgando número de fojas.



**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

pertinente señalar que el sujeto obligado dio respuesta a casi todos los requerimientos, estos son los requerimientos [1], [2] y [3], **por lo que no serán materia de estudio**, toda vez que el ORT sí dio respuesta a estos requerimientos.

Además, es necesario señalar que si bien la persona recurrente no especifica qué es lo que está incompleto de la respuesta, es posible advertir que lo que no se entrega son los archivos digitales de los periodos 2020 y 2021, por su parte, respecto de los ejercicios 2018 y 2019, éstos archivos contienen información referentes a otra CETRAM y otros años.

En este sentido, respecto del requerimiento [4] es importante señalar que, si bien el sujeto obligado entregó lo archivos digitales solicitados por el particular, en los ejercicios correspondientes a 2018 y 2019, éstos no necesariamente corresponden ni al año fiscal ni a la CETRAM en mención, por lo que la respuesta emitida por el sujeto obligado no puede darse por colmada.

Cabe señalar que el sujeto obligado desde un inicio indicó la persona solicitante que no contaba con la información desglosada como era de su interés, y por lo tanto sólo entregó un número global de todos los años correspondientes a todas las CETRAM.

Ahora bien, la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado no se puede validar toda vez que, puso a disposición del particular mediante consulta directa la información; sin embargo, el sujeto obligado no agotó todas las modalidades en que

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

puede darse la información, tampoco fundó ni motivó el cambio de modalidad. Lo anterior, de conformidad con el artículo 213 de la Ley de Transparencia el cual establece que:

*“Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante.  
Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.  
En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades”.*

Por lo anterior, el sujeto obligado no expuso a la persona solicitante el impedimento de entregarse la información en las demás opciones previstas en la Ley y, por tanto, el cambio de modalidad no se encuentra plenamente justificado.

En suma, este Instituto determina que, previo a cambio de modalidad para la entrega de información, el sujeto obligado debió:

1. Justificar de forma fundada y motivadamente la imposibilidad para entregar la información en el formato peticionado por el particular.
2. Además de que debió ofrecer a la persona recurrente las diferentes opciones consagradas en la Ley para la entrega de la información de su interés, situación que no ocurrió.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

Además, si bien el sujeto obligado indicó a la persona solicitante los costos de reproducción, de conformidad con lo suscrito en el artículo 223 de la Ley de Transparencia le cual menciona que *“en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate”*, no obstante, en manifestaciones y alegatos omitió hacer referencia a que la gratuidad de las 60 fojas deben ser por cada uno de los folios de la solicitud de información pública.

Por su parte, en referencia a la respuesta primigenia otorgada por el sujeto obligado donde remite al particular dos archivos comprimidos con 60 y 61 archivos escaneados referentes a facturas emitidas por concepto de Aprovechamientos por el uso de bienes muebles e inmuebles de los CETRAM en Ciudad de México correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, es importante destacar que, en vía de alegatos y manifestaciones el sujeto obligado manifestó que la documentación solicitada únicamente obra de manera impresa y no se encuentra en formato digital o versión electrónica. No obstante, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, se establece:

**“Artículo 29.** Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de **comprobantes fiscales digitales** por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

*deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.”*

En este sentido, es importante señalar que el sujeto obligado tiene la obligación fiscal de contar con comprobantes fiscales, por lo que su respuesta emita al mencionar que su información sólo obra de manera física resulta incongruente y no presenta validez.

Como refuerzo de lo anterior se cita el precedente INFOCDMX/RR.IP.0391/2023 y acumulados, votado por unanimidad en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2023.

En atención a los razonamientos se considera que el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

**“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**“TITULO SEGUNDO**

**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPITULO PRIMERO**

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6º.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

**VIII. Estar fundado y motivado,** es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”**

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de Transporte**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023, INFOCDMX/RR.IP.0362/2023, INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no atendió adecuadamente la solicitud.

De lo anterior se determina que, el sujeto obligado no fundó ni motivo la negativa de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Realice una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos digitales y entregue al particular lo relacionado al requerimiento [4] de la solicitud de información.
- Emita una nueva respuesta la cual ofrezca a la persona recurrente todas las modalidades de entrega que permita la información, entre las que se encuentran: copias simples, copias certificadas, envío por correo certificado con costos de envío y consulta directa.
- En caso de requerir acceso a la información por algún medio que genere costo deberá hacérselo saber al particular, para que de ser así, el particular esté en posibilidad de determinar la modalidad de su elección. En este último caso, la información se entregará previo pago de la información.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

**QUINTA. Responsabilidades.**

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.





**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Organismo Regulador de  
Transporte

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0328/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0362/2023,  
INFOCDMX/RR.IP.0382/2023 y  
INFOCDMX/RR.IP.0462/2023, ACUMULADOS

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de marzo de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/NYRH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**